PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 030-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 030-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2020, a las 12h57. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 12 de julio de 2020 a las 09h12, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec), el oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0195-O de 11 de julio de 2020, suscrito electrónicamente por la magíster Maria Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, desde la dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec. Según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, ese mail contiene (03) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: "**1.-** Un (01) archivo con el título *"mremh-cgecunewyork-2020-0638-m.pdf"*, con tamaño 92 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja. **2.-** Un (1) archivo con el título *"MREMH-DGSMH-2020-0195-O.pdf"*, con tamaño 90 KB, mismo que descargado contiene un (1) documento en una (1) foja. **3.-** Un (1) archivo con el título *"marcia_coja_tce_fojas_final.pdf"*, con tamaño 533 KB, mismo que descargado contiene un (1) documento en ocho (08) fojas y dos (2) fojas en calidad de anexos; en el cual consta en imagen la firma de la señora Marcia Estefanía Coba Santiana, así como la firma digital de su abogado Diego Madero Poveda, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; en total doce (12) fojas".

1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número **030-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de julio de 2020 a las 18h49, se

radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente.

1.3. El expediente ingresó en el Despacho en forma física el 14 de julio de 2020 a las 18h50, en (01) un cuerpo que contiene (16) dieciséis fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho.

SEGUNDO.- Una vez analizado el presente expediente y previo a resolver lo que corresponda, se considera:

A fojas 12 de los autos consta el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0195-O de 11 de julio de 2020, firmado electrónicamente por la magíster Maria Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Tribunal Contencioso Electoral, en el que se indica lo siguiente:

> "Cumplo con trasladar para su conocimiento y fines pertinentes copia del Memorando Nro. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0638-M, de 10 de julio de 2020, mediante el cual el Consulado General del Ecuador en Nueva York remite el "Recurso Subjetivo Contencioso Electoral", suscrito por la ciudadana Marcia Estefanía Coba Santiana, con CC 1720012333, en 17 fojas de texto y de documentos habilitantes enviados por correo electrónico, recibidos en esa Oficina Consular el día 10 de julio de 2020, a las 16h28.
>
> La documentación original se la haré llegar una vez llegué por valija diplomática y se encuentre habilitado el envío documental de esta Cartera de Estado, que por la emergencia del COVID-19, se encuentra actualmente suspendido."

Consta en el cuaderno procesal un escrito escaneado en formato PDF en el que, en la foja 11, se observa una firma y rúbrica en la que se lee: "Marcia Estefanía Coba Santiana", en la parte inferior de ese nombre consta el número de cédula de identidad 1720012333.

Igualmente se visualiza una firma digital del "AB. DIEGO RAFAEL MADERO POVEDA" y un número de matrícula profesional de abogado. Sin embargo, esa firma según la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, no ha podido ser validada en razón de su formato.

Por lo expuesto y en atención a lo que disponen: el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; artículos 2, 6 y 7 del Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y

sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional; y, el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral; la recurrente, en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, proceda a:

2.1. Determinar la identidad de las personas o servidores públicos a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho, acto o resolución respecto del cual se interpone el recurso y que deben ser notificadas.

2.2. Ratificar y legitimar mediante documento válido (físico o electrónico) su comparecencia, firma y rúbrica así como la autorización conferida a su abogado patrocinador.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este juzgador:

3.1. La certificación correspondiente al registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales y del CPCCS del 24 de marzo de 2019, de la señora COBA SANTIANA MARCIA ESTEFANIA, con cédula Nro. 1720012333.

3.2. Copia certificada del expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 dictada el 6 de julio de 2020.

CUARTO.- Que en virtud de lo que dispone el artículo 21 del Código de la Democracia en concordancia con la disposición general quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, **de manera urgente**, disponga al Cónsul General del Ecuador en New York, certifique de manera pormenorizada, la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de cada uno de los documentos a los que se refiere en el Memorando Nro. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0638-M de 10 de julio de 2020. **La referida certificación deberá remitirse vía electrónica en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, a las siguientes direcciones electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec .**

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la señora Marcia Estefanía Coba Santiana, en las direcciones de correo electrónicas: estefaniacoba14@gmail.com y diego_madero@yahoo.com.

Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnesele a la recurrente una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

5.3. Al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctor Luis Gallegos Chiriboga, en las direcciones de correo electrónicas lgallegos@cancilleria.gob.ec / schiriboga@cancilleria.gob.ec / cmaldonado@cancilleria.gob.ec / cmartinez@cancilleria.gob.ec / cvasconez@cancilleria.gob.ec / maviles@cancilleria.gob.ec / atencionciudadana@cancilleria.gob.ec .

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2020.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral